

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2009-685**, de **ISMAEL PINZÓN ANZOLA** contra **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE HACIENDA y FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICA CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.31 cuaderno anexo).

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 27 de enero de 2020 (fl.31 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, e inclúyase la suma de cien mil pesos (\$100.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de cada una de las entidades accionadas, informando que ni en segunda instancia, ni en casación, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2009-0685, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, señor **ISMAEL PINZÓN ANZOLA**, y a favor de las demandadas **BOGOTÁ – SECRETARIA DE HACIENDA y FONCEP**, así.

1. Primera Instancia:

- | | |
|---|-----------|
| a. A favor de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DE HACIENDA | \$100.000 |
| b. A favor de FONCEP | \$100.000 |

2. Gastos: **\$0.0.**

TOTAL: **\$200.000**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 108 de
fecha 9/09/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

